

A partir del 13 de septiembre del 2010 entran en vigor las características señaladas en este folleto. En caso de alguna duda sobre la información contenida en el mismo, favor de ponerse en contacto con su Asesor Financiero.

Folleto Informativo

Sistema Automatizado
de Recepción
de Instrucciones,
Registro y Ejecución de
Órdenes y Asignación
de Operaciones

HSBC México con su amplia experiencia en los mercados nacionales e internacionales, apoya los mecanismos creados para fomentar el acceso transparente y seguro a los mismos y así contribuir a su crecimiento y eficiencia. Derivado de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Casas de Bolsa (“Disposiciones”) emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), le damos a conocer el presente Folleto Informativo que contiene, de manera general, las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la Recepción de Instrucciones, Registro y Ejecución de Órdenes y Asignación de Operaciones en el mercado de capitales.

SEGURIDAD

Para su seguridad, HSBC verificará por cada Instrucción que reciba: a) El tipo e identidad de cliente; b) Que quien la gire tenga facultad para ello; c) Que el correspondiente contrato o convenio se encuentre vigente, y d) Que pueda ser registrada como orden conforme a su Manual del Sistema de Recepción y Asignación. El acceso al Sistema de Recepción y Asignación está controlado y restringido y sus claves personales de sus Apoderados equivalen a su firma autógrafa, por lo que son responsables de cualquier operación y registro que lleven a cabo. HSBC conservará en archivo consecutivo el registro electrónico, digital o magnético, el original del documento respectivo, grabaciones de voz o cualquier otro medio en los que contengan las Instrucciones de sus clientes, durante un plazo de cuando menos cinco años.

De manera adicional, HSBC cuenta con funcionarios designados específicamente para revisar las Operaciones efectuadas a través del Sistema de Recepción y Asignación, quienes controlan el cumplimiento de las Disposiciones y resguardo de la información de las Operaciones.

En caso de contingencia, HSBC tiene implementados procedimientos para reanudar el servicio de manera profesional y eficiente.

CONTRATACIÓN

Los términos y condiciones para la celebración de operaciones en el mercado de capitales (“Operaciones”) se plasman en el contrato o convenio que para tal efecto se haya celebrado con HSBC, incluyendo, en su caso, el contrato para la prestación del servicio a través de medios electrónicos que corresponda. Las Operaciones se llevan a cabo por apoderados debidamente autorizados por la CNBV (“Apoderados”) quienes cuentan con amplia experiencia y capacitación, y pueden celebrar con el público operaciones con valores inscritos en Registro Nacional de Valores y listados en Bolsa, y pueden llevar a cabo actividades de asesoría y promoción de dichos valores de conformidad con lo señalado en la Ley del Mercado de Valores. HSBC llevará a cabo la ejecución de las órdenes en el mercado de capitales a través de su Sistema de Recepción y Asignación de dicha Casa de Bolsa, cuyo Manual fue debidamente autorizado por la CNBV en términos de lo señalado en las Disposiciones.

TIPOS DE CLIENTES

Los clientes serán clasificados de acuerdo a su perfil de inversión y para distinguir la forma en la que podrán girar instrucciones a la mesa se clasificarán en Elegibles y No Elegibles. Los primeros serán los inversionistas institucionales o aquellas personas físicas o morales que acrediten a HSBC cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 13 de las Disposiciones. Los demás clientes serán considerados como Clientes No Elegibles.

INSTRUCCIONES

Las Instrucciones serán de las siguientes clases:

- I. Al libro: Son aquellas que se giran para su transmisión inmediata a la bolsa y que, por lo tanto, no podrán ser administradas por la mesa de operación de HSBC, con independencia del medio a través del cual fueron instruidas.

- II. A la mesa: Son aquellas que tienen por objeto ser administradas por la mesa de operación de HSBC, a través de su operadores de bolsa.

Tratándose de Clientes No Elegibles HSBC únicamente podrá registrar en su Sistema de Recepción y Asignación las órdenes que se deriven de instrucciones al libro. Excepcionalmente, HSBC podrá recibir instrucciones a la mesa de dichos clientes. Las Instrucciones serán ingresadas por HSBC como órdenes en forma inmediata al Sistema de Recepción y Asignación en los mismos términos en que hayan sido giradas con independencia del medio a través del cual se instruyó. Una vez registradas tendrán el carácter de órdenes y deberán transmitirse al sistema electrónico de negociación de la bolsa autorizada.

TIPO DE ÓRDENES

HSBC ejecutará exclusivamente las siguientes modalidades: De Tiempo Específico de Venta en Corto, Volumen Oculto y Globales.

- I. Al cierre (AT CLOSE): Entendiéndose por tal a la Postura que se ejecuta al final de una Sesión de Remate al precio promedio ponderado del valor de que se trate. La Operación se perfecciona al Precio de Cierre, como consecuencia de la ejecución de posturas presentadas durante el periodo determinado por la BMV. El ingreso de Posturas al Precio de Cierre será de 8:30 a 14:40 horas, con ejecución de Operaciones al Cierre a las 15:00 horas.

Se podrán cancelar o modificar dichas posturas a menos de que estas hayan perfeccionado una operación. Sólo se recibirán posturas sobre Acciones, CPO's acciones de media y alta bursatilidad, Trac's, acciones del SIC. Sólo se podrán recibir por lotes y tendrán vigencia de un día.

- II. Después del Cierre (AFTER CLOSE): La operación se perfecciona al Precio de Cierre, como consecuencia de la ejecución de Posturas presentadas durante el periodo determinado por la BMV. Se recibirán posturas después del cierre (Posturas de Cierre en Etapa 2), desde las 15:01:00 hasta las 15:05:59 siempre y cuando haya concluido la asignación de las posturas de cierre de la Etapa 1 (las cuales se recibirán hasta las 14:40 hrs. y tendrán vigencia de un día), siendo que éstas se ejecutarán de forma aleatoria entre las 15:05:00 y las 15:05:59. Se considera que las órdenes no ejecutadas en la etapa 1 de las posturas de cierre se mantendrán vigentes durante la etapa 2.

Se podrán cancelar o modificar dichas posturas a menos de que éstas hayan perfeccionado una operación. Sólo se recibirán posturas sobre Acciones, CPO's sobre acciones de media y alta bursatilidad, Trac's, acciones del SIC. Y sólo se podrán recibir lotes y tendrán vigencia de un día.

- III. Limitada (LIMIT ORDER): Entendiéndose por tal a la Postura con precio determinado. Los Asesores Financieros / Apoderados o los clientes ingresarán tales Posturas a dicho precio, cerrando Posturas contrarias desplegadas en el Libro Electrónico o mediante cruces a precio igual o mejor al referido precio.

- IV. De venta en corto (SHORT SALE): Entendiéndose por tal a la Postura de venta de valores cuya liquidación por parte de HSBC Casa de Bolsa como vendedor se efectúa con valores obtenidos en préstamo, conforme a las características de las Operaciones de Venta en Corto que establece la Bolsa Mexicana de Valores en su Reglamento Operativo.

- V. Volumen oculto (HV): Entendiéndose por tal a la Postura que muestra únicamente una parte de su volumen total. En caso de ejecutarse la parte expuesta, el Sistema Electrónico de Negociación mostrará su porción adicional, ocupando ésta el último lugar en la prelación de ejecución de las Posturas que se encuentren desplegadas en dicho Sistema al mismo precio que la orden oculta.

En caso de las órdenes de volumen oculto antes citadas, las bolsas establecerán en sus reglamentos interiores los volúmenes, importes o porcentajes mínimos de la orden que deberán exponerse al mercado.

- VI. Global (GLOBAL): Aquella que agrupa instrucciones de diversos clientes o de un sólo cliente con varias cuentas, con idénticas características en cuanto a precio, emisora, valor, serie y cupón vigente.

HORARIOS

Los Apoderados podrán recibir Instrucciones de los clientes ya sea por fax, por escrito firmado autógrafamente o por teléfono de las 8:30 a 15:00 horas. HSBC podrá recibir Instrucciones las 24 horas del día todo el año a través de internet. Lo anterior en el entendido que las instrucciones recibidas en días u horas inhábiles se transmitirán el día hábil siguiente.

REGISTRO

HSBC registrará en su Sistema de Recepción y Asignación las órdenes y, en su caso, sus modificaciones, asentando fielmente los datos mencionados en la sección denominada "Seguridad", verificación que se efectuará en forma inmediata, en la misma secuencia de tiempo en que las instrucciones se reciban. Si una orden debe ser ejecutada de manera sucesiva o fraccionada, HSBC registrará en su Sistema de Recepción y Asignación una sola orden con su correspondiente folio consecutivo en términos de las Disposiciones.

En caso de instrucciones recibidas en días u horas inhábiles, las órdenes que de ellas deriven deberán quedar registradas, en la misma secuencia de tiempo en que se recibieron dichas instrucciones, a la apertura del día hábil inmediato siguiente.

HSBC podrá transmitir al sistema de negociación de las bolsas posturas de órdenes por cuenta propia, sin necesidad de registrarlas previamente en su Sistema de Recepción y Asignación, siempre y cuando no existan instrucciones de clientes pendientes de registrarse o transmitirse y en ambos casos tengan identidad en el sentido y precio de la operación y en los valores a que estén referidas las órdenes por cuenta propia. En caso de que existan órdenes derivadas de instrucciones a la mesa de clientes pendientes de transmitirse al sistema de negociación de las bolsas, HSBC no podrá registrar en su Sistema de Recepción y Asignación órdenes por cuenta propia, salvo cuando tengan por objeto cerrar posiciones de arbitraje o por instrumentos derivados, realizar operaciones de cobertura en emisiones de títulos opcionales, celebrar operaciones con títulos fiduciarios emitidos por fideicomisos en cuyo patrimonio se encuentren acciones representativas del capital social de varias sociedades, incluyendo la compra venta de los activos que conforman el patrimonio de dichos fideicomisos, o para facilitar la ejecución de órdenes giradas por sus clientes, en este último caso, deberán contar con el consentimiento expreso de sus clientes. Para efectos de lo anterior, tratándose de operaciones para facilitar la ejecución de las órdenes giradas por sus clientes, HSBC deberá mantener una subcuenta registrada en la cuenta propia.

VIGENCIA

La vigencia de las órdenes podrá ser, de acuerdo con lo establecido en el respectivo sistema de recepción y asignación, por un día o por el número de días que el cliente indique. En ningún caso la vigencia de una orden excederá de treinta días naturales. Si el cliente no señala un plazo, la vigencia de la orden será de un día. Las órdenes estarán vigentes hasta en tanto concluya su plazo o sean ejecutadas, lo que suceda primero. Si se trata de órdenes globales, éstas últimas sólo tendrán vigencia durante la sesión bursátil en que se generen.

TRANSMISIÓN DE POSTURAS

HSBC deberá verificar, previo a la transmisión de las posturas derivadas de órdenes, que en la cuenta correspondiente haya valores o recursos suficientes en la fecha de liquidación de la operación de que se trate, que permitan el cumplimiento de las obligaciones de sus clientes. En caso de órdenes de venta, verificará adicionalmente que los valores respectivos no se encuentran afectos en garantía ni disponibles como valores objeto de préstamo.

HSBC transmitirá al sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores, una a una y por su volumen total, las posturas que correspondan a cada una de las órdenes derivadas de las instrucciones al libro giradas por sus clientes u órdenes por cuenta propia. Si son órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por sus clientes, HSBC podrán fraccionar su volumen e intercalar su transmisión con otras órdenes que se hayan registrado con posterioridad a aquella en el Sistema de Recepción y Asignación.

Si se trata de órdenes operadas bajo la modalidad de volumen oculto, HSBC transmitirá el volumen total y serán desplegadas en el libro electrónico de la bolsa mostrando parte de dicho volumen, ajustándose a lo previsto en los reglamentos interiores de las bolsas correspondientes. HSBC transmitirá la postura que corresponda a cada orden registrada en su sistema de recepción y asignación, de acuerdo con lo siguiente:

- I. En el caso de órdenes derivadas de instrucciones al libro giradas por clientes u órdenes de formador de mercado o por cuenta propia, las órdenes deberán transmitirse como posturas inmediatamente después de su registro, o bien, inmediatamente al inicio de la sesión bursátil del día hábil inmediato siguiente al de su recepción, si fueron recibidas en horas o días inhábiles. Cuando estas órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tendrán prelación entre sí, según el folio de recepción de HSBC.
- II. En el caso de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por clientes, deberán transmitirse como posturas por su totalidad o en fracciones durante la sesión bursátil en que se reciba la instrucción, o bien durante la sesión bursátil del día hábil inmediato siguiente al de su recepción, cuando las instrucciones se reciban en horas o días inhábiles. Cuando estas órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas tendrán prelación entre sí, según su folio de recepción en HSBC.
- III. En caso de órdenes derivadas de instrucciones al libro enviadas a través de sistemas tecnológicos especializados a que se refiere el artículo 68 de las Disposiciones, deberán transmitirse como posturas inmediatamente después de su registro como orden, o bien, inmediatamente al inicio de la sesión bursátil del día hábil inmediato siguiente al de su recepción, si fueron enviadas en horas o días inhábiles. Cuando varios clientes compartan el mismo canal derivado de los sistemas tecnológicos especializados y las órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tendrán prelación entre sí, según el folio de recepción de HSBC.

El Sistema de Recepción y Asignación de HSBC asignará un folio consecutivo a cada orden que ingrese, el cual deberá ser diferente para las órdenes derivadas de instrucciones al libro, para las órdenes derivadas de instrucciones a la mesa y para las órdenes enviadas a través de los sistemas tecnológicos especializados, por lo que cada una llevará su respectivo orden de prelación, en el entendido de que cada sistema tecnológico especializado a que se refiere el artículo 68 de las Disposiciones, tendrá su respectivo orden de prelación.

En caso de órdenes con vigencia superior a un día y mientras no sean ejecutadas, HSBC deberá transmitir las posturas por su totalidad o en fracciones correspondientes a cada una de ellas, al inicio de cada sesión bursátil o, en su caso, mantenerlas en el libro electrónico de las bolsas de valores, durante la vigencia de la orden y hasta en tanto concluya dicha vigencia o sean ejecutadas, lo que suceda primero. Tendrán la prelación que corresponda según su folio de recepción.

Las instrucciones a la mesa de dos o más clientes que tengan identidad en el sentido de la operación, valores y precio, podrán conjuntarse entre sí y transmitirse al libro electrónico de las bolsas de valores, como una sola orden, siempre que los clientes hayan expresado su conformidad para compartir la asignación de la operación. A estas órdenes no les serán aplicables las disposiciones de las órdenes ejecutadas bajo la modalidad de globales.

EJECUCIÓN

La ejecución de órdenes se efectuará en días y horas hábiles, dentro de las sesiones de remate de las bolsas de valores.

Las órdenes de paquete se ajustarán a lo siguiente:

- I. Podrán realizarse únicamente cuando, previo a la concertación, HSBC cuente con los valores correspondientes o existan disponibles en préstamo valores a fecha de liquidación suficientes para ejecutar la operación.
- II. Cuando durante una misma sesión de remates en la bolsa de valores de que se trate, se produzca una variación generalizada a la baja de cinco por ciento o más en el índice de precios y cotizaciones, las operaciones de venta de paquetes no podrán contratarse a un precio inferior al último hecho registrado en bolsa a partir de que se registró dicha baja ni al mismo precio del último hecho si éste es consecuencia de una operación que a su vez representó un movimiento a la baja en la cotización del valor objeto de la operación (puja abajo y cero puja abajo). HSBC no registrará ni ejecutará órdenes de paquete, cuando existan registradas en su Sistema de Recepción y Asignación órdenes derivadas de instrucciones de sus clientes o por cuenta propia, que tengan identidad en el sentido de la operación, en los valores a que estén referidas y sean a igual o mejor precio.

INFORMACIÓN AL CLIENTE

HSBC notificará a sus clientes la ejecución de las órdenes derivadas de las instrucciones giradas por ellos, el mismo día en que dicha ejecución se lleve a cabo. Toda orden que no sea ejecutada deberá cancelarse después de concluida la sesión de remates de la bolsa de que se trate, observándose lo siguiente:

- I. En caso de órdenes con vigencia de un día, el mismo día en que la orden fue instruida.
- II. En caso de órdenes con vigencia mayor a un día, diariamente y hasta el último día hábil de vigencia de la orden a menos que la postura pueda mantenerse en el libro electrónico de las bolsas de valores, observando en todo caso lo establecido en el artículo 75 último párrafo de las Disposiciones. HSBC tendrá, a disposición de sus clientes, constancias y enviará de manera mensual estados de cuenta en los que se informa las Operaciones que ha realizado.

ASIGNACIÓN

Se llevará a cabo observando la secuencia cronológica de ejecución de dichas operaciones en bolsa y de acuerdo al folio que corresponda a la orden que fuera satisfecha en HSBC, lo que tendrá lugar en forma inmediata al hecho, salvo tratándose de las órdenes globales. HSBC registrará las asignaciones en su Sistema de Recepción y Asignación, en forma inmediata y en la misma secuencia cronológica en que se realicen.

HSBC no podrá asignar una operación cuando la hora de realización del hecho en bolsa sea anterior a la hora de recepción y de registro de la orden, salvo en el caso de ejecución de órdenes bajo la modalidad de paquete, o de aquellas celebradas por HSBC por cuenta propia.

Las operaciones celebradas al amparo de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por los clientes, podrán compartir asignación con operaciones de otras órdenes derivadas de instrucciones a la mesa, siempre que:

- I. Exista la aceptación del cliente para compartir la asignación, ya sea otorgada al momento de ser instruida la orden o antes de su ejecución, indicando el número de valores o el porcentaje de la operación u operaciones que se compartirán.
- II. Las órdenes cuyas operaciones compartirán asignación, se encuentren registradas en el Sistema de Recepción y Asignación en forma previa a la realización del hecho en bolsa.

Ordenes Globales: la asignación se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Cada orden individual tendrá nombre del cliente, fecha y hora exacta de recepción de la instrucción, y su asignación se efectuará con base en el número de folio que le corresponda.
- II. La asignación se hará: a) A prorrata, cuando las operaciones se hubieren concertado al mismo precio; b) Sin prorratear el precio de los valores operados entre los clientes, de manera tal que cada uno de éstos reciba el mismo trato, atendiendo al volumen operado y precios, de todas las operaciones, cuando éstas se hubieren concertado a distintos precios.
- III. En el caso de órdenes derivadas de instrucciones de entidades financieras del exterior, clientes con cuentas no discrecionales o sociedades operadoras de sociedades de inversión, la asignación deberá realizarse a más tardar a las dieciocho horas del día en que se haya efectuado la operación. En su caso, la asignación se hará en los contratos que determinen y de acuerdo a sus instrucciones.
- IV. Se podrá asignar la orden ejecutada bajo la modalidad de global de entidades financieras del exterior o sociedades operadoras de sociedades de inversión, a una o varias cuentas que estas determinen.

Ordenes en paquete: La asignación se hará:

- I. Cuentas discrecionales: Deberán asignarse los valores del paquete dentro de los primeros treinta minutos siguientes al momento en que se realizó la operación.
- II. Cuentas no discrecionales: Podrá realizarse la asignación una vez recibida la conformidad respectiva por parte del titular de la cuenta o de quien tenga facultad para disponer en ella. Al momento de ofrecer a los clientes las acciones o certificados de participación sobre acciones o los valores representativos del capital listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas, se les informará el mejor precio disponible en ese mismo momento en el mercado. En cualquier caso, la

asignación deberá realizarse el mismo día en que se ejecutó la operación.

- III. En el caso de acciones o certificados sobre acciones de emisoras calificadas como de baja, mínima o nula bursatilidad, HSBC informará al cliente sobre la citada característica, quien a su vez habrá de manifestar su conformidad por escrito con independencia del tipo de cuenta que se le lleve.
- IV. Si el paquete se asigna parcialmente entre los clientes, HSBC asignará a su posición propia el remanente de las acciones o certificados de participación no asignados, en términos del artículo siguiente. Los sobrantes provenientes de la ejecución de operaciones en las bolsas de valores, serán asignados directa y exclusivamente a la cuenta de posiciones propias de la casa de bolsa, precisamente el mismo día en que se originen, no debiendo asignarse a ninguno de sus clientes. HSBC no podrá ejecutar operaciones en las que se asigne la venta y compra de los valores simultáneamente en uno o más contratos, en los que exista identidad entre uno o varios titulares. Lo anterior, salvo los cruces realizados por casas de bolsa en cuentas globales, siempre que: a) El cruce se ejecute dentro del diferencial de precios, entre la mejor postura de compra y mejor postura de venta, registradas en el sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores; b) Se obtenga información que permita verificar que la asignación de los valores se realizó a personas distintas.

MODIFICACIONES Y CORRECCIONES

En caso de modificaciones, las órdenes respectivas perderán el folio de recepción que en un inicio les haya correspondido y se les asignará uno nuevo. No perderán su folio aquellas órdenes que sean modificadas únicamente para disminuir su volumen y, en consecuencia, se respetará estrictamente la prelación original respectiva. HSBC podrá en todo momento retirar del sistema electrónico de negociación de la bolsa, las posturas derivadas de órdenes que se encuentren pendientes de ejecutar.

En caso de correcciones, una vez concertada la operación en bolsa y previo a la liquidación de la operación que corresponda, en el caso de que se trate de errores en el volumen, precio o sentido de la orden, nombre de los clientes o en el número de sus cuentas, así como derivado de las cancelaciones por errores en los contratos, posiciones o en las cuentas.

HSBC asignará a la cuenta de su posición propia, aquellas operaciones que deriven de errores cometidos en el trámite, en cualquier etapa, de las órdenes derivadas de instrucciones de sus clientes.

INFORMACIÓN A CLIENTES

HSBC proporcionará en todo momento a sus clientes, información completa y detallada para con ello cumplir fielmente sus instrucciones. Para ello contamos con personal autorizado con el que podrá ponerse en contacto en nuestras oficinas:

Av. Paseo de la Reforma No. 347.
Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500
México, D.F.
Teléfonos: 57 21 54 04
Lada sin costo: 01 800 8325 813
Fax: 57 21 35 60
www.hsbc.com.mx

HSBC, HSBC Private Bank y sus logotipos son marcas registradas en México.